RESOLUCION No 626
(4 de octubre 2023)

"POR LA CUAL SE PUBLICA EL RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2023, RESOLUCION No 626 DE 2023 POR LA CUAL SE REALIZO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOTRIFILAR CON PUNTO DE ILUMINACIÓN Y FUERZA NORMALES EN VEREDAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA-CAQUETA
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, Y LEGALES
ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION
POLITICA 1993, LEYES 3° DE 1991, 136 DE 1994, LA LEY 142 LEY 2056 DEL 2020 Y
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que, son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con el artículo 13 de la misma Constitución Política le corresponde al adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados, en especial de aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que "todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde... "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo. (.. .)"}

ARTICULO 334. de la Constitución Política La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.

COPIA ORIGINAL FIRMADO PABLO EMILIO ZAPATA MORALES ALCALDE PERIODO 2020 - 2023 Alcaldía de La Montañita Caquetá

Que el artículo 365. de la Constitución Política Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional

Que a su vez el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado y será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, para tales efectos en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que la ley 142 de 1994 define el marco legal de los servicios públicos como es el caso del servicio de energía eléctrica definiendo como competencia de los municipios el aseguramiento de la prestación eficiente por parte de empresas de servicios públicos de carácter oficial privado o mixto o directamente por la administración central del mimo municipio,

Que *en los términos del* **artículo 3°.** *Literal f) Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio*;

Que el artículo 6 de la ley 143 señala que las actividades relacionadas de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que, en cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

Que de conformidad con el artículo 4, literal (a) de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país. Estas disposiciones constitucionales son el reflejo de la importancia de los servicios públicos, especialmente los domiciliarios, porque en ellos, como dice la Ley "descansa la vida social: la de cada individuo y la de la sociedad en la que se inserta".

Que según las diferentes entidades especializadas en el sector eléctrico del país, se ha considerado que "entre las diversas formas de energía, la eléctrica es la que más ha contribuido a elevar la calidad de vida de la sociedad porque permite a las comunidades asegurar el acceso a otros servicios básicos como la salud, la educación, la información, proponer las actividades sociales y productiva, mejorar el confort al crear ambientes más saludables y brindar más oportunidades para el desarrollo económico"

FIRMA ORIGINAL
PABLO EMILIO ZAPATA MILLES
ALCALDE PRINCIPAL
2020 - 2023
Alcaldía de La Montañita Caquetá

Que el servicio de energía eléctrica es uno de los servicios públicos domiciliarios esenciales o de los factores que contribuyen al desarrollo y superación pulida, comunidades, naciones y regiones. Sin embargo, en las zonas rurales afectadas por el conflicto armado ha sido muy difícil, su abastecimiento.

Que el Municipio de La Montañita Caquetá, teniendo en cuenta lo antes señalado y los lineamientos técnicos (Disponibilidad inmediata de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica; Exclusión de zonas de Alto Riesgo No mitigable, zonas con afectación de obras públicas o zonas de Protección Ambiental; Determinación de áreas con uso de suelo predominante Vivienda Tradicional AV-Tipo 1; Determinación de zonas de Tratamiento Urbanístico predominante consolidación), jurídicos (barrios legalizados acorde al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio) y socioeconómicos (Viviendas de estrato 1 y 2 localizadas en las áreas urbanas y rurales más vulnerables), determinó las áreas aptas para la localización de los beneficiarios comprenden el área rural y urbana del Municipio.

Que, con el propósito de garantizar la publicidad, transparencia y libre participación de la población que crea cumplir con los requisitos para acceder al mencionado proyecto es necesario dar curso al proceso de convocatoria, postulación, habilitación y selección de núcleos familiares residentes en el municipio de la Montañita- Caquetá.

Que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de proyectos de Inversión Pública Municipal bajo el nombre " " con el número de registro.2023184100005

Que el proyecto beneficia hogares del área rural *y* urbana del Municipio de La Montañita, **PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS "CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOTRIFILAR CON PUNTO DE ILUMINACIÓN Y FUERZA NORMALES EN VEREDAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ"** por un valor de $ 52.650.000

Que la Secretaria de Planeación recibió 69 postulantes, en igual número de carpetas con los documentos que soportan dicha postulación, las cuales se encuentran bajo custodia de la Administración Municipal, los que se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRE	VEREDA
1	ESCUELA VILLA RICO SALADO	VILLA RICA DEL SALADO
2	LEON ANGEL TORRES	SANTA ROSA
3	ESCUELA AGUA BLANQUITA	AGUA BLANQUITA
4	KELLY ANGARITA GOMEZ	AGUA BLANQUITA
5	ALBEIRO MARTINEZ VALENCIA	LA GAITANA
6	DIANA ALEXANDRA TOLDO SALINAS	LA GAITANA
7	JHON JADER SANCHEZ SANCHEZ	SANTA ROSA
8	ALBA NELCY USMA SANCHEZ	SANTUARIO

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA ALCALDE P/P. 2020 - 2023

9	RUBER VARGAS OROZCO	SANTUARIO
10	MANUEL ALBERTO SILVA	SANTUARIO
11	ELIECER GONZALES PAREJA	SANTUARIO
12	GILBERTO ZANABRIA CASTRO	SANTUARIO
13	ONAIDA VARGAS BARRERA	SANTUARIO
14	ADELAIDA VARGAS BARRERA	SANTUARIO
15	ARLEX LOMBANA CHAVARRO	MATEGUADUA
16	NORMA CONTANZA PEREZ OSORIO	MATEGUADUA
17	RICARDO MEDINA	MATEGUADUA
18	VICENTE MENDEZ MABESOY	MATEGUADUA
19	MARIA DEL CARMEN GUZMAN ACUÑA	MATEGUADUA
20	DAMIAN SANCHEZ CALDERON	MATEGUADUA
21	RAFAEL ANTONIO GOMEZ BARRERO	MATEGUADUA
22	NINFA GARATEJO	REINA BAJA
23	ISABEL GUASTUMAL VARGAS	REINA MEDIA
24	HERNANDO PERDOMO	REINA BAJA
25	MARIA VARGAS VARON	REINA MEDIA
26	MELDA DUSSAN CAMACHO	REINA BAJA
27	LORINDA MARIA CAMARGO RODRIGUEZ	REINA BAJA
28	OSWALDO GUERRERO VARGAS	SALDO BAJO
29	JADER KENIDER SILVA BECUE	SALDO BAJO
30	YULIZA SERNA	SANTUARIO
31	EMILENA GOMEZ	SANTUARIO
32	LIS ANTINIO PRIETO CHAGUALA	VILLA RICA DEL CARME LA ESCUELA
33	ROLDA PEÑA	SANTUARIO
34	DIEGO YAGUARA	CASETA CUNAL
35	TEOFILA PATO|	EL PATO
36	ESCUELA PAUJILERA	LA PAUJILERA
37	OTRA ESCUELA MIRAMAR	MIRAMAR
38	MARTHA MOYANO	MATEGUADUA
39	FREDY LERMANHG SANCHEZ LUNA	LA ESMERALDA PREDIO ARGENTINA
40	MARCO FIDEL QUIROGA CAEDOZO	MORROS BAJO
41	HORACIO TAVERA GARAVITO	MONTERREY
42	JOSE ALDEMAR CONDE DUSSAN	COSTA RICA
43	LUZ ELID GARATEJO TORRES	EL PATO

FIRMA ORIGINAL
PABLO EMILIO ZAPATA
ALCALDE POPULAR
2020 - 2023

44	LUCIANO ROJAS ROJAS	EL PORTAL
45	YESICA PAOLA BARRETO	REINA BAJA
46	LINA FERNANDA GAMES NAÑEZ	El Pato
47	YANCARLOS BRAN NAÑEZ	El Pato
48	FABIAN TRUJILLO CARVAJAL	El Temblon
49	LIBIA NAÑEZ YAMAYO	El Temblon
50	LUIS ANTONIO PRIETO - VANESA ALVAREZ MEDINA	Villa Rica del Carmen Parte Alta
51	OLIVER ANDRES MORENO	Ins. Santuario
52	ARNULFO VILLEGAS DIAZ	Ins. Santuario
53	ROLDAN PEÑA	Ins. Santuario
54	LINDA YULITZA SERNA DIEZ	Ins. Santuario
55	LUIS HERNAN SALAZAR ALVAREZ	vereda La Nutria
56	MANUEL ORLANDO DIAZ	El Treinata Bajo
57	LUZ NIDIA BURBANO ROJAS	Vereda El Carmen
58	VERONICA TIRADO LUGO	Verda El Carmen
59	ARISTIDES VARGAS CHAMBO	La Paujilera
60	JUAN LIDER GUZMAN VALENCIA	V/ El Eden
61	JUAN CARLOS TRUJILLO NUÑEZ	Las Margaritas
62	JOSE ALDEMAR CONDE GUZMAN	Costa Rica
63	JHON JAIRO LOSADA CABRERA	Birmania
64	ROBERTO VEGA VEGA - FERNEY SIERRA	V/ El Cedrito
65	HADER SANCHEZ	Las Doradas
66	JAIR CHAVARRO VARELA	V/Miramar
67	FABIAL SILVA BUGU	V/Las Doradas
68	YILVERTH LOPEZ RIVERA	V/ Iglesias Media
69	JULIO CORTINA	Resguardo Indigena El Cedrito

Que es necesario informar que los datos personales de los postulantes, que se recojan o que se encuentren registrados en las bases de datos de la Alcaldía de la Montañita serán tratados conforme a los principios rectores para el Tratamiento de Datos Personales y disposiciones contenidas en la Ley 1581 - 2.012 y serán aplicables de igual forma a las bases de datos compartidas o transferidas, por o a la a, la Alcaldía de la Montañita.

Que, culminado el proceso de caracterización de hogares aspirantes al proceso de selección de potenciales beneficiarios este se cerró con un número de 69 registros, de los cuales un total de 27 núcleos fueron habilitados, 42 hogares inhabilitados y sin culminar el proceso de filtro.

En merito de lo expuesto

FIRMA ORIGINAL
PABLO EMILIO ZAPATA
ALCALDE POPULAR
2020 - 2023
Alcaldía de La Montañita Caquetá

RESUELVE:

ARTICULO 1:.Asignar a los nucleos familiares que se relacionan a continuacion **LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOTRIFILAR CON PUNTO DE ILUMINACIÓN Y FUERZA NORMALES EN VEREDAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ"**

ITEM	NOMBRE	VEREDA
1	ESCUELA VILLA RICO SALADO	VILLA RICA DEL SALADO
2	JUAN CARLOR TRUJILLO NUÑEZ	MARGARITA
3	ESCUELA AGUA BLANQUITA	AGUA BLANQUITA
4	RODRIGO TRIVIÑO MEJIA	PALESTINA ALTA
5	ALBEIRO MARTINEZ VALENCIA	LA GAITANA
6	DIANA ALEXANDRA TOLDO SALINAS	LA GAITANA
7	JHON JADER SANCHEZ SANCHEZ	SANTA ROSA
8	ALBA NELCY USMA SANCHEZ	SANTUARIO
9	RUBER VARGAS OROZCO	SANTUARIO
10	MANUEL ALBERTO SILVA	SANTUARIO
11	ELIECER GONZALES PAREJA	SANTUARIO
12	GILBERTO ZANABRIA CASTRO	SANTUARIO
13	ONAIDA VARGAS BARRERA	SANTUARIO
14	ADELAIDA VARGAS BARRERA	SANTUARIO
15	ARLEX LOMBANA CHAVARRO	MATEGUADUA
16	NORMA CONTANZA PEREZ OSORIO	MATEGUADUA
17	RICARDO MEDINA	MATEGUADUA
18	VICENTE MENDEZ MABESOY	MATEGUADUA
19	MARIA DEL CARMEN GUZMAN ACUÑA	MATEGUADUA
20	DAMIAN SANCHEZ CALDERON	MATEGUADUA
21	RAFAEL ANTONIO GOMEZ BARRERO	MATEGUADUA
22	NINFA GARATEJO	REINA BAJA
23	ISABEL GUASTUMAL VARGAS	REINA MEDIA
24	HERNANDO PERDOMO	REINA BAJA
25	MARIA VARGAS VARON	REINA MEDIA
26	MELDA DUSSAN CAMACHO	REINA BAJA
27	LORINDA MARIA CAMARGO RODRIGUEZ	REINA BAJA

FIRMA ORIGINAL
PABLO EMILIO ZAPATA MORALES
ALCALDE P.C.P. 2020 - 2023
Alcaldía de La Montañita Caquetá

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR que los datos personales de los postulantes, que se recojan o que se encuentren registrados en las bases de datos de la Alcaldía de La Montañita, serán tratados conforme a los principios rectores para el Tratamiento de Datos Personales y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y serán aplicables de igual forma a las bases de datos compartidas o transferidas a la Alcaldía de La Montañita, por terceros.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web oficial del municipio de la Montañita, en la cartelera física que se ubica al ingreso del Palacio Municipal.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución

ARTICULO QUINTO: La presente rije a partir de su publicación

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES ALCALDE 2020 - 2023 Alcaldía de La Montañita Caquetá

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en La Montañita, a los cuatro (4) dias del mes de cotubre de 2023.

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES ALCALDE 2020 - 2023 Alcaldía de La Montañita Caquetá

PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	EQUIPO DE LEGALIZACION		2023
Proyectó:	EQUIPO DE LEGALIZACION		2023
Aprobó:	TERESA CARBONO-SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL		2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			